

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**ALGETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2018 inicial aprobatorio de la ordenanza municipal en materia de emergencia social y ayudas de urgente necesidad, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayudas de emergencia social y urgente necesidad

I. Fundamentación

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1, letra c), del mismo texto determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, Capítulo II, artículo 17.—“Prestaciones económicas”.

1. Por prestaciones económicas se entenderán las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

2. Serán prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales:

— Ayudas económicas de emergencia social, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural.

Igualmente la Ley 11/2003, de 27 de marzo, Capítulo III artículo 46.1.g regula que es competencia municipal “la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Será de aplicación a las presentes bases lo provisto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que no se opongan a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley. Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de ayudas económicas de emergencia.

Art. 2. *Clasificación y cuantía de las ayudas económicas*.—La concesión de ayudas de emergencia social estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas de emergencia social quedarán clasificadas en tres bloques:

1. Ayudas de emergencia social: son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de

la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2. Ayudas temporales para apoyo en procesos de integración, promoción o inserción social, están condicionadas a un plan de intervención individualizado de la persona o de la unidad familiar, tendrán una duración máxima de tres meses, pudiendo ampliarse.

3. Ayudas de urgencia y por razones humanitarias.

Ayudas de emergencia social

1. Ayudas para el pago de vivienda habitual: Acceso a la vivienda arrendada, pagos de amortización de la deuda de vivienda en propiedad y de rentas de la vivienda en alquiler, siempre que sea la forma adecuada y presumiblemente definitiva de solventar la deuda de vivienda:

— Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 800 euros/año por unidad de convivencia.

No se concederá esta ayuda cuando la deuda acumulada total supere en 3 veces la cuantía máxima establecida (2.400 euros).

2. Ayudas de alojamiento: Cuando se gestionen para el pago de pensiones; habitación u hostales hasta un máximo de 300 euros/mensuales. Con un máximo de 4 meses. Estas ayudas quedarán supeditadas siempre a que la persona no pueda permanecer en su domicilio habitual y se acredite la inexistencia de plaza en centro público y/o subvencionado o de centros que puedan solucionar la necesidad de alojamiento.

3. Ayudas para suministros de la vivienda habitual legalmente ocupada, no se abonarán pagos de comunidad de vecinos. Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de suministros básicos para garantizar el bienestar de las unidades familiares en sus hogares, pero siempre que se trate de deudas acumuladas en las que ya exista un apercibimiento de corte del suministro.

Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 360 euros/año por unidad de convivencia.

No se concederá esta ayuda cuando la deuda acumulada total supere en 2,8 veces la Cuantía máxima establecida (1.000 euros).

Estas ayudas serán secundarias en aquellos casos que se puedan cursar otras ayudas de otros organismos.

4. Ayudas para la compra de mobiliario y electrodomésticos para la vivienda habitual legalmente ocupada. Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Un máximo de 360 euros por familia durante un año natural.

5. Ayudas para las reparaciones necesarias de la vivienda habitual legalmente ocupada. Un máximo de 180 euros por familia durante un año natural.

Ayudas temporales para apoyo en procesos de integración, promoción o inserción social

1. Ayudas para cuidados infantiles, Guardería y/o Escuela Infantil Dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades Socioeconómicas.

Estas ayudas quedan sujetas a algunos de estos supuestos:

- Unidad familiar en proceso de intervención social.
- Solicitar plaza de urgencia social.
- Solicitud de plaza en Escuela Infantil Pública o privada.

Máximo financiable es de 900 euros con un máximo de 3 meses por año escolar para guardería y/o escuela Infantil.

2. Comedor escolar. Ayudas destinadas a sufragar parte del coste del comedor escolar de los menores. Dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades Socioeconómicas.

Estas ayudas quedan sujetas a:

- Unidad familiar en proceso de intervención social.
- Haber solicitado ayuda de comedor escolar de Comunidad de Madrid.
- Haber solicitado ayuda de comedor escolar del Ayuntamiento si ese año hubiese salido convocatoria de ayudas para esta finalidad.

Cuantía de la ayuda: un límite de 400 euros por curso y niño. La cuantía mensual será aplicada desde las unidades de trabajo social. Se podrá conceder hasta el 100 por 100 del coste del servicio.

3. Adquisición de libros para el curso escolar de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Estas ayudas se valorarán una vez haya sido solicitada por la unidad familiar las ayudas de préstamo de libros del sistema educativo.

Cuantía de la ayuda:

- Educación Infantil: 30 euros/niño/curso.
- Educación Primaria: 100 euros/niño/curso.
- Educación Secundaria: 120 euros/niño/curso.

4. Gastos farmacéuticos. Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, y tratamientos especializados prescritos por facultativo, considerados esenciales y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o que estando incluidos tengan un régimen de copago inasumible para la persona o unidad familiar.

Cuantía máxima de la ayuda: 360 euros/año por unidad de convivencia.

5. Ayuda para gafas, audífonos y tratamientos dentales. Sólo serán susceptibles de ayuda las que no cubra la Seguridad Social y/o otras ayudas del sistema social; y una vez valorada la derivación a recursos sociales.

Cuantía de la ayuda: 180 euros para gafas, 300 euros para audífonos, 300 euros para tratamientos dentales previa presentación de presupuesto, una vez al año.

6. Ayudas para transporte destinado a actividades de inserción y normalización. Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios y que no esté cubierto por otra administración pública.

Cuantía máxima de la ayuda: 100 euros/anuales.

7. Comedor. Esta ayuda será subsidiaria del programa de alimentos del excedente europeo, solo tendrá lugar en aquellos que no exista posibilidad de preparación de alimentos en el domicilio habitual. Queda excluida de esta ayuda Transeúntes.

La cuantía máxima de la prestación será el coste que el servicio de comedor tenga establecido en cada momento en el Centro Municipal de Mayores de Algete, único lugar donde se podrá hacer efectiva la prestación económica.

La duración de esta prestación se determinará a instancia del beneficiario y previa valoración del trabajador social.

En ningún caso el importe total de las ayudas de emergencia social y las ayudas temporales para apoyo en procesos de integración, promoción o inserción social podrá sobrepasar 1.200 en cómputo anual por unidad familiar.

Ayudas de urgencia y por razones humanitarias

Un máximo de 1.200 euros, una vez al año.

Otras ayudas familiares valorados por los Trabajadores Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales

Art. 3. *Beneficiarios.*—Con carácter general podrán solicitar ayudas de Emergencia Social las personas mayores de 18 años, por si mismas o en nombre de una unidad familiar que reuniendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza atraviesen una situación de necesidad social que no puede ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se considera unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y de afinidad en primer grado.

El grado de parentesco se contará a partir del beneficiario. El acogimiento legal o de hecho de un menor por parte de algún miembro de la unidad familiar dará lugar a su cómputo como un miembro más.

Requisitos generales para solicitar la ayuda/s:

- Tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.
- Estar empadronado en el municipio de Algete.
- Ser mayor de edad y/o menor emancipados.
- Acreditar la situación de necesidad.
- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- No superar el límite de ingresos establecido en el baremo de aplicación.
- Aceptar el proyecto de intervención social.
- En el caso de ayudas dirigidas a menores (comedor; material; apoyo Escuela Infantil o guardería) obligatoriedad de asistencia regular de los menores al centro donde estén escolarizados o matriculados.

- Para poder tener acceso a estas ayudas la Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge: Artículo 13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Constituir la ayuda el recurso idóneo técnicamente indicado
- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Art. 4. *Modalidades de la prestación.*—Estas ayudas son de carácter no periódico y podrán ser de pago único o fraccionado. La elección de una u otra modalidad dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación.

Art. 5. *Extensión, límites y condiciones mínimas de la prestación.*—En ningún caso el importe total de las ayudas podrá sobrepasar 1.200 en cómputo anual por unidad familiar.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda de la administración pública o privada que cubra la misma finalidad salvo en el caso de que por alguna de esas entidades u organismos no se cubriera la totalidad, solo en ese caso, se podrá valorar la concesión de la parte proporcional de la ayuda solicitada que no haya sido cubierta por otros organismos públicos o privados.

Art. 6. *Documentación.*

- Solicitud, debidamente cumplimentada (Anexo 1).
- Fotocopia DNI/NIE o pasaporte de todas las personas mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia/ Partida de Nacimiento.
- Certificado de empadronamiento-Unión Familiar (convivencia).
- En caso de separación/divorcio documentos que lo acrediten.
- Acreditación documental de los ingresos económicos que percibe la unidad familiar: nóminas, prestación o subsidio por desempleo, pensiones, intereses bancarios, impago de pensiones de alimentos, etc.
- En caso de personas desempleadas sin ingresos: fotocopia de la demanda de empleo y certificado negativo de prestaciones del INEM. En cualquier caso haber realizado las gestiones oportunas para ejercer el derecho al cobro de las ayudas, prestaciones o pensiones a las que tenga derecho (Prestación por desempleo, subsidio por desempleo...).
- Certificado de Vida Laboral de todos los mayores de 18 años.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio anterior o Certificado Negativo de Hacienda. En caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos, etc.) presentaran la Declaración del último trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- ANEXO II, declaración jurada.
- Certificado Bancario donde se acredite el saldo medio de los tres meses anteriores a la solicitud de la Ayuda en caso de cuentas o depósitos, o su valor al final del trimestre natural anterior en otros casos, según modelo oficial.

Con carácter excepcional y en aquellos casos en que el solicitante no pueda aportar la documentación acreditativa relativa a la situación económica se aportará Declaración Jurada o Promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares o la cuantía de las mismas, acompañado del certificado de Vida Laboral.

Los Servicios Sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de la tramitación de la ayuda solicitada.

Toda la documentación exigida tendrá que ser comprobada por el profesional de referencia, conforme a los originales.

Art. 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modi-

ficación, extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.

- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del PLAN de intervención establecido con los Servicios Sociales.
- Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda.
- Para poder tener acceso a estas ayudas la Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge: Artículo 13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. 5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Art. 8. *Procedimiento de tramitación de la ayuda.*—El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida, en los Servicios Sociales de atención social primaria, sin perjuicio de lo establecido la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año pero la concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Art. 9. *Causas de denegación.*

- Falseamiento u ocultación de los datos facilitados para determinar la pertinencia de la ayuda.
- No cumplir los requisitos exigidos.
- No constituir la ayuda económica un recurso idóneo, técnicamente indicado.
- No presentar los presupuestos de las ayudas que así lo requieran.
- No haber justificado una ayuda anterior pasado un mes desde el abono de la misma sin haber reintegrado su importe. En este caso el plazo para volver a solicitar de nuevo una ayuda será de 6 meses.
- Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores, solo aplicable a las ayudas de comedor; libros, guardería y Escuela Infantil.
- Artículo 13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. 5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 10. Extinción.

- Incumplimiento de los compromisos de intervención por parte del beneficiario de la prestación.
- Fallecimiento del beneficiario, exceptuando aquellos supuestos en que la concesión estuviera motivada por la situación familiar.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- Renuncia del beneficiario a la prestación.
- Traslado de domicilio fuera del municipio de Algete a excepción de casos tasados a valorar por los técnicos.
- Falseamiento u ocultación de datos para conservar o aumentar la prestación económica.
- No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

Art. 11. Notificación al usuario.—Se notificara al solicitante la concesión, denegación o extinción de la ayuda y/o subsanación de la ayuda.

Art. 12. Justificación de la ayuda.—En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales la obligación de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y compulsada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada.

Art. 13. Reintegro de la ayuda.—La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, quien a su vez dará traslado al departamento de intervención y recaudación municipal para que inicien las acciones necesarias.

La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

Art. 14. Comisión de valoración de las ayudas de emergencia social municipales.—La Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social Municipales será de carácter técnico y estará constituida por los Trabajadores Sociales de Servicios Sociales de Atención Primaria. Una vez completa la documentación, se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Para ello, los Trabajadores Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la situación de necesidad. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un plan de intervención, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan.

Art. 15. Determinación de los medios económicos.

Rendimientos

Personales y Patrimoniales:

- Valor íntegro de rentas o rendimientos menos cotizaciones a la Seguridad Social.

Período computable:

- Tres meses anteriores a la petición

Deducciones:

- Gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique y no sean objeto de reembolso o compensación.
- El 35 por 100 del SMI. en cómputo mensual cuando se de alguno de estos supuestos:
 - Se acredite que la vivienda se disfruta en régimen de alquiler
 - Se esta pagando la hipoteca de la vivienda
 - Alguno de los miembros de la unidad familiar, no independizado, tenga cargas familiares no compartidas.

No se computarán:

- Los ingresos procedentes de ayudas no periódicas
- El importe de la prestación por hijo a cargo menor de dieciocho años.
- Cualquier prestación por nacimiento de hijos o a favor de las familias numerosas.
- Prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal del Sistema de Atención a la Dependencia

Patrimonio

Bienes inmuebles:

- Bienes inmuebles excepto la vivienda: por valor catastral

Bienes muebles:

- Títulos, valores, dinero en banco.

Período computable:

- Bienes inmuebles: el del final del año anterior a la petición.
- Bienes muebles:
 - Cuentas corrientes o depósitos: saldo medio de los tres meses anteriores a la petición.
 - Otros casos: Valor al final del trimestre natural anterior.

Art. 16. *Baremo económico.*

ESCALA DE APORTACION DE USUARIOS

	INGRESOS NETOS MENSUALES				Aportación de la ayuda en % al usuario
	1ª Persona	2ª Persona INCREM. 30%	3ª Persona INCREM. 45%	4ª Persona INCREM. 55%	
0	466,98 €	607,07 €	677,12 €	723,82 €	100
466,99 €	513,68 €	667,78 €	744,83 €	796,20 €	90
513,69 €	565,05 €	734,56 €	819,32 €	875,82 €	80
565,06 €	621,55 €	808,02 €	901,25 €	963,40 €	70
621,56 €	683,71 €	888,82 €	991,37 €	1.059,74 €	60
683,72 €	752,08 €	977,70 €	1.090,51 €	1.165,72 €	50
752,09 €	827,28 €	1.075,47 €	1.199,56 €	1.282,29 €	40
827,29 €	910,01 €	1.183,02 €	1.319,52 €	1.410,52 €	35
910,02 €	1.001,01 €	1.301,32 €	1.451,47 €	1.551,57 €	30
1.001,02 €	1.101,11 €	1.431,45 €	1.596,62 €	1.706,73 €	25
1.101,12 €	1.211,23 €	1.574,59 €	1.756,28 €	1.877,40 €	20
1.211,24 €	1.332,35 €	1.732,05 €	1.931,91 €	2.065,14 €	15
1.332,36 €	1.465,58 €	1.905,26 €	2.125,10 €	2.271,65 €	10
1.465,59 €	1.612,14 €	2.095,78 €	2.337,61 €	2.498,82 €	5
1.612,15 €	1.773,36 €	2.305,36 €	2.571,37 €	2.748,70 €	0

Algete, 2018.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/29.173/18)

BOCM-20181010-38

